



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00365-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA CCOMULTIJULCAR NIT No 901.031.602-5

DEMANDADO: WALTER JUNIOR RUZ SANDOVAL C.C. 72.054.017 y MANGIVIS YURANIS FERNANDEZ
CABARCAS C.C. 1.047.465.050

INFORME SECRETARIAL, Soledad, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la parte demandante **COOPERATIVA CCOMULTIJULCAR**, a través de apoderado judicial, mediante memoriales de fechas 31 de octubre y 04 de noviembre de 2022, presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. WILFRIDO JOSÉ LÓPEZ POLO C.C. 1.129.536.463**, mediante memoriales dirigidos al correo institucional, solicitó que se decrete medida cautelar, que, al ser revisada, resulta procedente de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el señor(a) **MANGIVIS YURANIS FERNANDEZ CABARCAS C.C. 1.047.465.050**, en calidad de empleado(a) de la entidad **MAKRO, NIT: 900.592.248**, ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

B.F.B.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c286174d5e6d1c78710aa6611a398d7a0ae27b8aaae1dd367c792ef7baf3a3d3**

Documento generado en 23/01/2023 08:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>